

AUTO No 1871
Exp. No. 2012-00176-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., noviembre dieciocho (18) del año dos mil veinte (2020)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la solicitante que para efectos de oficiar al pagador para el abono a cuenta de las cuotas alimentarias, se requiere que aporte certificación bancaria de existencia de la cuenta con no menos de treinta días de vigencia, en consecuencia, requiérase a la peticionaria para tal fin

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c85949b660e936e80ca0f0e185d65aff0a0a104a4db5b66972cf1b301ef03bbb
Documento generado en 17/11/2020 09:19:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>